DICTAMEN D.A.J. Nº 2346 del 26 de diciembre de 2023.-

DAJ Nº 6421/2023

REF.: Llamado MOPC N° 188/2019 Licitación Pública Nacional para "Obras de Pavimentación Tipo Asfálticos de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú, Lote N° 9" – ID N° 373.116. Contrato S.G Ministro N° 120/2020 suscripto con CONSTRUPAR S.A. Reajuste de Precios. MEU N° 508/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, de los **Certificados N° 01/MAYO/2020 al N° 23/MARZO/2022**, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 120/2020, suscripto con la empresa **CONSTRUPAR S.A**. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 129/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (23/12/2023)
2. Memorándum UOC N° 3759/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (22/12/2023)
3. Nota de Conformidad de la empresa CONSTRUPAR S.A. (21/12/2023)
4. Memorándum UAC N° 598/2023 de la Unidad Administrativa y Contable (11/12/2023)
5. Memorándum DE - DCV N° 598/2023 del Dpto. de Ejecución - Informe Técnico (20/12/2023)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Nota de la empresa CONSTRUPAR S.A. (MEU reasignado N° 508/2023)
8. Documentaciones Técnicas

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término a través de la Nota de fecha 25 de febrero, ingresada como expediente MEU N° 10470/2022 y con reasignación de MEU N° 508/2023, la empresa **CONSTRUPAR S.A.**, solicita la realización de los trámites tendientes a la Ampliación de Código de Contratación por Reajuste de Precio, correspondiente a los Certificados N° 01/MAYO/2020 al N° 23/MARZO/2022.

Así mismo por Nota de fecha 21 de diciembre de 2023, solicita la ampliación del código de reajuste y manifiesta su conformidad correspondiente al monto de ajuste del contrato de referencia por la suma de **Gs. 3.473.533.003 (guaraníes tres mil, cuatrocientos setenta y tres millones, quinientos treinta y tres mil tres) IVA incluido** correspondiente a los Certificados N° 01/MAYO/2020 al N° 20/DICIEMBRE/202. -

Al respecto, mediante **Memorándum DE - DCV N° 598/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales remite el Informe Técnico correspondiente, en los siguientes términos: -

> Con relación a la solicitud realizada por la empresa contratista CONSTRUPAR del llamado de la referencia se informa lo siguiente:
>
> El presente informe Técnico corresponde el pedido del **Código de Reajuste** de los Certificados: **Nº 01 mayo/2020 al Nº 23 marzo/2022.**
>
> En atención a los certificados ajustados, se adjunta curva de avance físico financiero del certificado nro. 20 Diciembre 2021, en el cual se nota que se supera en el certificado el 100% de avance ejecutado, el avance significado demuestra que alcanza 113,64%, de acuerdo a la formula de reajustes, en donde se menciona que:
>
> "Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos.Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios." Posterior al certificado 20 Diciembre 2021, el ajuste deberá ser al 100% del monto del certificado, en el presente pedido de la contratista, desde el certificado nro. 01 al 23 se realiza el calculo al 100% del certificado, lo cual es incorrecto, en el presente informe técnico, se adjunta detalle y reporte de reajustes a realizar con el correspondiente descuento de anticipo , hasta el mes de diciembre 2021, porsterior a eso, desde el certificado 21 enero 2022 al certificado 23 marzo 2022 estan bien lo presentado por la contratista.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022:

a-) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

1) Para el artículo 2°:

- Corresponde según PBC CGC 13.3 , la aplicación de la formula.

2) Para el artículo 3°:

- En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula contractual, está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste y la formula en sí, está en el PBC 13.3, dicta lo siguiente:

Según C.E.C 13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
-La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glezt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$ En que:

- ✓ *j: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.*
- ✓ *Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.*
- ✓ *Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"*
- ✓ *aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"*

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato.

b-) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

- Las fechas de variaciones están declaradas con los boletines que se utilizaron para los ajustes, comparados con el boletín base, los boletines utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes, además se encuentra en la siguiente tabla 1.2:

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS				
CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT AJUSTADO	CERT REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE
Nº 1 - MAYO 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 1 - MAYO 2020	-	Mayo/2020 BOLETIN Nº 146
Nº 2 - JUNIO 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 2 - JUNIO 2020	-	Junio/2020 BOLETIN Nº 147
Nº 3 - JULIO 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 3 - JULIO 2020	-	Julio/2020 BOLETIN Nº 148
Nº 4 - AGOSTO 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 4 - AGOSTO 2020	-	Agosto/2020 BOLETIN Nº 149
Nº 5 - SEPTIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 5 - SEPTIEMBRE 2020	-	Septiembre/2020 BOLETIN Nº 150
Nº 6 - OCTUBRE 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 6 - OCTUBRE 2020	-	Octubre/2020 BOLETIN Nº 151
Nº 7 - NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 7 - NOVIEMBRE 2020	-	Noviembre/2020 BOLETIN Nº 152
Nº 8 - DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 8 - DICIEMBRE 2020	-	Diciembre/2020 BOLETIN Nº 153
Nº 9 - ENERO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 9 - ENERO 2021	-	Enero/2021 BOLETIN Nº 154
Nº 10 - FEBRERO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 10 - FEBRERO 2021	-	Febrero/2021 BOLETIN Nº 155
Nº 11 - MARZO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 11 - MARZO 2021	-	Marzo/2021 BOLETIN Nº 156
Nº 12 - ABRIL 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 12 - ABRIL 2021	-	Abril/2021 BOLETIN Nº 157
Nº 13 - MAYO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 13 - MAYO 2021	-	Mayo2021 BOLETIN Nº 158
Nº 14 - JUNIO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 14 - JUNIO 2021	-	Junio/2021 BOLETIN Nº 159
Nº 15 - JULIO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 15 - JULIO 2021	-	Julio/2021 BOLETIN Nº 160

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Nº 16 - AGOSTO 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 16 - AGOSTO 2021	-	Agosto/2021 BOLETIN Nº 161
Nº 17 - SEPTIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 17 - SEPTIEMBRE 2021	-	Septiembre/2021 BOLETIN Nº 162
Nº 18 - OCTUBRE 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 18 - OCTUBRE 2021	-	Octubre/2021 BOLETIN Nº 163
Nº 19 - NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 19 - NOVIEMBRE 2021	-	Noviembre/2021 BOLETIN Nº 164
Nº 20 - DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 20 - DICIEMBRE 2021	Nº 20 - DICIEMBRE 2021	Noviembre/2021 BOLETIN Nº 164 , regularizado con Nº 165- dic-21
Nº 21 - ENERO 2022	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 21 - ENERO 2022	Nº 21 - ENERO 2022	Noviembre/2021 BOLETIN Nº 164- regularizado con Nº 166- ene-22
Nº 22 - FEBRERO 2022	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 22 - FEBRERO 2022	Nº 22- FEBRERO 2022	Noviembre/2021 BOLETIN Nº 164 - regularizado con Nº 167- feb-22
Nº 23 - MARZO 2022	DICIEMBRE 2019 BOLETIN Nº 141	Nº 23 - MARZO 2022		Marzo/2022 BOLETIN Nº 168

En la siguiente tabla, se adjunta detalle de montos presentados por la contratitas que fueron certificadas en sus meses correspondientes:

En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados:

Nº de certificado	Mes - Año	AJUSTES INICIALES	REGULARIZACION DE AJUSTES
Nº1	Mayo/2020	-197.159	
Nº2	Junio/2020	-333.654	
Nº3	Julio/2020	-882.748	
Nº4	Agosto/2020	-2.039.120	
Nº5	Septiembre/2020	-1.673.101	
Nº6	Octubre/2020	-26.971.946	
Nº7	Noviembre/2020	-3.259.919	
Nº8	Diciembre/2020	-2.671.496	
Nº9	Enero/2021	-6.327.777	
Nº10	Febrero/2021	24.774.958	
Nº11	Marzo/2021	-33.112.941	
Nº12	Abril/2021	-19.872.802	
Nº13	Mayo/2021	98.726.467	
Nº14	Junio/2021	58.564.701	
Nº15	Julio/2021	205.990.353	
Nº16	Agosto/2021	319.169.506	
Nº17	Septiembre/2021	778.673.284	
Nº18	Octubre/2021	392.295.521	
Nº19	Noviembre/2021	159.420.839	
Nº20	Noviembre/2022	1.250.204.026	207.971.535
Nº21	enero/2022	10.929.928	2.014.681
Nº22	febrero/2023	93.719.559	42.674.222
Nº23	marzo/2022	265.590.938	
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACIONES DE AJUSTES SOLICITADAS Y CERTIFICADAS.-			**3.813.377.855**

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glezt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. Nº 54.191

En la siguiente tabla, se adjunta detalle de montos corregidos por técnicos de la DCV y reporte, en donde se realizaron la correciones de los montos a ser reajustados con los descuentos correspondientes:

RESUMEN DE AJUSTES - CONSTRUPAR S.A.						
CERT. NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACION DE AJUSTES	REVISION TECNICA, REPORTE SICOE	MONTOS CORREGIDOS ACUMULADOS DE CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO A DESCONTAR EN PEDIDO DE RC
1	may-20	-197.159	-	-177.443	19.716	19.716
2	jun-20	-333.654	-	-300.289	33.365	53.081
3	jul-20	-882.748	-	-794.473	88.275	141.356
4	ago-20	-2.039.120	-	-1.835.208	203.912	345.268
5	sept-20	-1.673.101	-	-1.505.791	167.310	512.578
6	oct-20	-26.971.946	-	-24.274.751	2.697.195	3.209.773
7	nov-20	-3.259.919		-2.933.927		
			-		325.992	3.535.765
8	dic-20	-2.671.496	-	-2.404.346	267.150	3.802.915
9	ene-21	-6.327.777	-	-5.694.999	632.778	4.435.693
10	feb-21	24.774.958	-	22.297.462	-2.477.496	1.958.197
11	mar-21	-33.112.941	-	-29.801.647	3.311.294	5.269.491
12	abr-21	-19.872.802	-	-17.885.522	1.987.280	7.256.771
13	may-21	98.726.467	-	88.853.820	-9.872.647	-2.615.876
14	jun-21	58.564.701	-	52.708.231	-5.856.470	-8.472.346
15	jul-21	205.990.353	-	185.391.318	-20.599.035	-29.071.381
16	ago-21	319.169.506	-	287.252.555	-31.916.951	-60.988.332
17	sept-21	778.673.284	-	700.805.956	-77.867.328	-138.855.660
18	oct-21	392.295.521	-	353.065.969	-39.229.552	-178.085.212
19	nov-21	159.420.839	-	143.478.755	-15.942.084	-194.027.296
20	dic-21	1.250.204.026	207.971.535	1.312.358.005	-145.817.556	-339.844.852
21	ene-22	10.929.928	2.014.681	12.944.609	-	-339.844.852
22	feb-22	93.719.559	42.674.222	136.393.781	-	-339.844.852
23	mar-22	265.590.938	-	265.590.938	-	-339.844.852
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES CORREGIDOS SEGÚN REVISION TECNICA.						***-339.844.852***

OBSERVACIONES	EN EL PRESENTE CUADRO, SE HACE LA CORRECION DE MONTOS A REAJUSTAR, SEGÚN PBC FORMULAS Y REPORTES DE CORRECIONES, Y EN LOS CERTIFICADOS 21 AL 23, NO SE HACEN CORRECIONES DEBIDO A QUE EN ESOS MESES EL ACUMULADO EJECUTADO YA SUPERO EL 100% Y YA SE REALIZARON TODAS LAS DEVOLUCIONES DE ANTICIPO EN EL CERTIFICADO NRO. 20 DICIEMBRE 2022

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

MONTO CONTRACTUAL	47.770.308.518
MONTO DE PEDIDO DE AJUSTES REALIZADA POR CONTRATISTA	3.813.377.855
MONTO A DESCONTAR DE AJUSTES SEGÚN REVISION	-339.844.852
MONTO A SOLICITAR DE CODIGO DE REAJUSTES	**3.473.533.003**

Ademas de la tabla anterior, se agregan los reportes de revisión y correcion de los reajustes realizados.

c-) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

- La fecha de entrega de bienes, corresponden a los meses de certificación, el cual están como respaldos en el presente pedido de código de ajustes, lo que significa, que fueron realizados los ajustes en el periodo de vigencia del contrato.

d-) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

- Tiene un porcentaje de impacto del **7.93 %** respecto al monto contractual original que es de Gs. 43.770.308.518 IVA incluido.

El procedimiento de la aplicación de la formula según C.E.C 13.3. para el cálculo de reajuste es la siguiente:

- Primero, se desarrolla la división de **Pj/Pi** de cada insumo.
- Segundo sería la sustitución en la fórmula **Ku** antes mencionada, sustituyendo el valor encontrado de **Pj/Pi** de cada insumo.
- Una vez obtenido el coeficiente de reajuste que es **Ku** del ítem, del mes analizado y la base, se multiplica por el monto de certificación del ítem en este mes, y después se le resta lo cobrado en el certificado en ese ítem.
- **La descripción paso a paso de la memoria de cálculo de reajutes se encuentran anexadas en el expediente. (Folio Nº143 al Nº488)**

Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan **Gs. 3.473.533.003** siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. – C.G.C. 13.3, el cual es el Nº 141 – Diciembre 2019, para los ajustes realizados se detalla en el resumen de la tabla.
- Se anexa Memorádum DPV Nº610/2020 en donde se encuentra la Planilla de Coeficientes Paramétricos utilizados para el cálculo de Reajustes. (Folio Nº335-334)
- Se adjuntan copias de las C.G.C Y C.E.C en donde se menciona las formulas y procedimientos para el desarrollo del ajuste. (Folio Nº332-331)
- Se anexa copia del Contrato S.G. Ministro Nº120/2020. (Folio Nº 330-328)
- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de obras ejecutados por la Contratista, procedieron a realizar los ajustes correspondientes, mediante los certificados de Reajuste y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el CÓDIGO DE REAJUSTE.
- Se adjuntan, para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022 la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales de precios.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glezt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. Nº 54.191

- El expediente según cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, son los hallados en el presente informe, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

A la Unidad Administrativa y Contable con el Informe que antecede.

En tal sentido, por **Informe de Revisión Documentaria DAT N° 129/2023** de fecha 23 de diciembre de 2023, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue:

5- **OBSERVACIONES.**

El Informe Técnico, refiere: El monto total del reajuste solicitado es de Gs. 3.473.533.003 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos treinta y tres mil tres) IVA incluido correspondiente a los Certificados N° 01/MAYO/2020 al Certificado N° 23/MARZO/2022, con lo cual se tiene un porcentaje del 7,93% respecto al monto contractual original que es de Gs. 43.770.308.518 (Guaraníes cuarenta y tres mil setecientos setenta millones trescientos ocho mil quinientos dieciocho) IVA incluido.

Conforme a la siguiente planilla:

Certificado	Mes/Año	Inicial	Regularización	Revisión Técnica Reporte SICOE	Montos corregidos acumulados
1	May-20	-197.159		-177.443	19.716
2	Jun-20	-333.654		-300.289	33.365
3	Jul-20	-882.748		-794.473	88.275
4	Ago-20	-2.039.120		-1.835.208	203.912
5	Set-20	-1.673.101		-1.505.791	167.310
6	Oct-20	-26.971.946		-24.274.751	2.697.195
7	Nov-20	-3.259.919		-2.933.927	325.992
8	Dic-20	-2.671.496		-2.404.346	267.150
9	Ene-21	-6.327.777		-5.694.999	632.778
10	Feb-21	24.774.958		22.297.462	-2.477.496
11	Mar-21	-33.112.941		-29.801.647	3.311.294
12	Abr-21	-19.872.802		-17.885.522	1.987.280
13	May-21	98.726.467		88.853.520	-9.872.647
14	Jun-21	58.564.701		52.708.231	-5.856.470
15	Jul-21	205.990.353		185.391.318	-20.599.035
16	Ago-21	319.169.506		287.252.555	-31.916.951
17	Set-21	778.673.284		700.805.956	-77.867.328
18	Oct-21	392.295.521		353.065.969	-39.229.552
19	Nov-21	159.420.839		143.478.755	-15.942.084
20	Dic-21	1.250.204.026	207.971.535	1.312.358.005	-145.817.556
21	Ene-22	10.929.928	2.014.681	12.944.609	-
22	Feb-22	93.719.559	42.674.222	136.393.781	-
23	Mar-22	265.590.938		265.590.938	-
Total de monto de ajustes de precios iniciales y regularización de reajustes corregidos según revisión técnica					**3.473.533.003**

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCION DE CAMINOS VECINALES** - Ing. Julio Ríos, por el **DEPARTAMENTO DE EJECUCION DCV** - Ing. Oscar Rivas, por la **SUPERVISION DE OBRA-MOPC,** Juan Francisco Pintos Villate y por **CONSTRUPAR S.A,** Ing. Sergio Samudio, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. José María Espinosa V., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe técnico del Departamento de Ejecución de Dirección de Caminos Vecinales, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios y los certificados mensuales de obras.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 13, se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, remitido por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales a través del Memorándum DE - DCV N° 598/2023 en fecha 20 de diciembre de 2023, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por CONSTRUPAR S.A., en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V- CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico de fecha 20 de diciembre de 2023 emitida por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, por la cual se aprueba el monto de **G. 3.473.533.003 (guaraníes tres mil, cuatrocientos setenta y tres millones, quinientos treinta y tres mil tres) IVA Incluido,** en concepto de Reajuste de los **Certificados de Obra N° 01/MAYO/2020 al N° 23/MARZO/2022**, respecto al Contrato S.G Ministro N° 120/2020 suscripto con **CONSTRUPAR S.A.**, en el marco del **Llamado MOPC N° 188/2019 Licitación Pública Nacional para "Obras de Pavimentación Tipo Asfálticos de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú, Lote N° 9" – ID N° 373116,** de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA PUK
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.